



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 30 de diciembre de 2005.

Nota N° 41

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Ing. Mario de De Rege

Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura Provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa n° 15/05.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador

-----MENSAJE del señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa n° 15/2005, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

-----El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a prorrogar el contrato de Agente Financiero vigente con el Banco Patagonia S.A., en las mismas condiciones actuales, desde el 01 de marzo de 2006 y por un plazo de ciento ochenta (180) días o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio para la selección de una entidad bancaria que preste el servicio de agente financiero y la puesta en vigencia del nuevo contrato.

-----Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea a fin de autorizar la prórroga del contrato de Agente Financiero, hasta tanto se apruebe por la Legislatura Provincial el Pliego de la Licitación Pública a convocarse para la firma de un nuevo contrato y se lleve cabo el proceso licitatorio correspondiente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a cargo del Ministerio de Familia contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio y al señor Vicegobernador de la Provincia ingeniero Mario Luis De Rege.

-----El señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a prorrogar el contrato de Agente Financiero vigente con el Banco Patagonia S.A., en las mismas condiciones actuales, desde el 01 de marzo de 2006 y por un plazo de ciento ochenta (180) días o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio para la selección de una entidad bancaria que preste el servicio de agente financiero y la puesta en vigencia del nuevo contrato.

-----Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lázzeri, Ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de Familia; César Barbeito, Ministro de Educación; contadora Adriana Emma Gutiérrez Ministro de Salud; Agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, Vicegobernador de la Provincia de Río Negro.

VIEDMA, 30 de diciembre de 2005.

VISTO: los artículos 11 y 12 de la ley provincial n° 2929, y;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la ley n° 2929 dispuso que el Banco de Río Negro S.A., actual Banco Patagonia S.A., sea el Agente Financiero de la Provincia de Río Negro en los términos del artículo 92 de la Constitución Provincial;

Que la misma ley dispone en su artículo 12 que el Banco mencionado, en su carácter de Agente Financiero, será caja obligada para el ingreso y distribución de las rentas fiscales de la Provincia de Río Negro, coparticipación federal de impuestos nacionales, los correspondientes a las leyes especiales y demás fondos nacionales, del efectivo, títulos y demás depósitos de todas las reparticiones oficiales;

Que en ese mismo carácter, ejerce las funciones de recaudador de rentas y pagador de las obligaciones, tanto de la Administración Pública Central como de los organismos públicos descentralizados y municipales;

Que se ha elevado para su tratamiento en la Legislatura Provincial el proyecto de ley que aprueba y dispone el llamado para la Licitación Pública cuyo objeto es la celebración de una nueva contratación con una entidad bancaria, para que preste los servicios financieros y bancarios como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, en los términos del artículo 92 de la Constitución Provincial;

Que teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento del actual contrato, que como Anexo IV forma parte del Acuerdo Regulatorio del Proceso de Constitución del Banco de Río Negro S.A., celebrado entre la Provincia de Río Negro y Banco Mildesa S.A., en fecha 13 de febrero de 1996, se produce el día 28 de febrero del 2006, se debe asegurar la continuidad de la prestación de los servicios bancarios que posibiliten el normal funcionamiento de la Administración Pública; por lo que, hasta tanto se apruebe el Pliego de la Licitación Pública y se lleve cabo el proceso licitatorio correspondiente, se debe autorizar al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a prorrogar el contrato de Agente Financiero en vigor con el Banco Patagonia S.A.;

Que la prórroga que se autoriza es por un plazo de ciento ochenta (180) días y en las mismas condiciones contractuales que se encuentran vigentes, desde el 01 de marzo de 2006 y por un plazo de ciento ochenta (180) días o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio y la puesta en vigencia del nuevo contrato; ello, a fin de garantizar servicios esenciales de la Administración Pública, como es la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

recaudación diaria de los recursos provinciales para hacer frente al pago de las obligaciones presupuestadas;

Que en caso contrario, a la finalización del actual contrato de Agente Financiero se paralizaría el funcionamiento de la Administración Pública, hasta la entrada en vigencia del nuevo contrato, en el marco del proceso licitatorio a llevarse a cabo el próximo año, una vez que se apruebe legislativamente el pliego de la licitación;

Que en consecuencia, y por los argumentos vertidos precedentemente, este decreto se encuadra en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, encontrándose acreditadas la necesidad y urgencia requerida por el citado precepto constitucional, dictándose el presente en Acuerdo General de Ministros, previa consulta al señor Fiscal de Estado y al señor Vicegobernador de la Provincia en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial;

Por ello.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro a prorrogar el contrato de Agente Financiero con el Banco Patagonia S.A., que como Anexo IV forma parte del Acuerdo Regulatorio del Proceso de Constitución del Banco de Río Negro S.A., celebrado entre la Provincia de Río Negro y Banco Mildesa S.A., en fecha 13 de febrero de 1996, en las mismas condiciones actuales, desde el 01 de marzo de 2006 y por un plazo de ciento ochenta (180) días o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio para la selección de una entidad bancaria que preste el servicio de agente financiero y la puesta en vigencia del nuevo contrato.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a los fines establecidos en el artículo 181 Inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial.

Artículo 4°.- Infórmese a la Provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 15 (Artículo 181 Inciso 6) de la Constitución Provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*